



**RADICACION: 080014189006- 2019-00223-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
**DEMANDADO: RUBIS MARIA SILVERA PIMENTEL**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva de mínima cuantía **080014189006- 2019-00223-00**, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de aprobar avalúo. Sírvese proveer. Barranquilla, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el estante digital, se observa que de manera reiterativa, se solicita aprobar avalúo dado en traslado en auto de fecha octubre del 2021, no obstante, al parecer la apoderada de la parte demandante no ha observado el auto emitido en fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) que resuelve lo siguiente: (...) “ PRIMERO: Ejercer control de legalidad al proceso, en consecuencia, dejar sin efecto el auto de fecha 22 de octubre del 2021 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Agregar al expediente el Despacho Comisorio No 005 diligenciado y remitido por DEIVI CASARES CAÑATE de la ALCALDIA LOCAL SUROCCIDENTE de Barranquilla que contiene diligencia de secuestro de bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 040-351092 embargado dentro del proceso de la referencia, a fin ejercer las oposiciones del caso si las hubiere.” (...), auto que fue notificado por estado y quedó debidamente ejecutoriado.

Luego, entonces, se hace énfasis en el tiempo que transcurre entre el último avalúo, que fija el precio del bien y el remate, lo cual no experimenta ajuste alguno por el envilecimiento de su valor, por lo tanto, es necesario allegar nuevo avalúo.

El juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Estarse a lo resuelto en auto de fecha 24 de octubre del 2022.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la Oficina de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaria Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, con el fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada, el certificado sobre el avalúo catastral actualizado del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 040 – 351092, ubicado en la Calle 75B 6B – 48 Barrio EL Bosque de Barranquilla (Atl), propiedad de la demandada **RUBIS MARIA SILVERA PIMENTEL**, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Daniel E Garcia H.*

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 101 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 12 de diciembre de 2022  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA